

MANUAL DE CONVIVENCIA 2014

ACTAS DE APROBACIÓN

Acta N° 010 del 16 de agosto de 2013 y Acuerdo N° 14 de agosto 16 de 2013

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar, con vigencia a partir del año 2013. La Rectora (E) LIGIA INÉS MARTINEZ VARGAS como Representante Legal de la Comunidad Educativa y el Consejo Directivo como la instancia superior del COLEGIO LA MERCED, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

1. Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a las leyes generales donde prevalecen los derechos inalienables de la persona y los Derechos Universales del Niño; así como todo lo relacionado con la prestación del servicio educativo: Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia Ley 87/93, Ley 734/02, Ley 1278/02, Decreto 1883/02, Dec. 1883/02, Decreto 3011/97, Decreto 1290/09, Decreto 1860 de 1991 (art.17), Ley 715/02, Decreto 1850/02, Decreto 3020/03, Ley 1014 del 26 de enero de 2006, de fomento a la cultura del emprendimiento, dar cumplimiento a la Ley 1620/13 y su Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 y demás reglamentaciones vigentes.
2. Que se debe dotar al COLEGIO LA MERCED I.E.D. de un Instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad y acato a las disposiciones del Plantel y a la vez se fijen estímulos para una formación integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral.
3. Que tanto Estudiantes, como Padres de Familia y Docentes y Directivos deben tomar conciencia de su responsabilidad, de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de la Institución en pro de la comunidad y por ende deben comprometerse en el proceso educativo.
4. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos.
5. Que el COLEGIO LA MERCED I.E.D. debe procurar el bienestar de los estudiantes y velar por su integridad, dignidad, sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en el área educativa, fijando normas que así lo garanticen.
6. Que se debe precisar los mecanismos de participación democrática, dando cumplimiento a los artículos 31 y 32 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia, así como el cumplimiento de los fines, objetivos y principios educativos dando cumplimiento al decreto 1860.
7. Que el Contenido del presente Manual de Convivencia del COLEGIO LA MERCED I.E.D. es fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la Comunidad Educativa: Directivos, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia, Personal Administrativo, de Servicio General y Comunidad educativa y aprobado en Consejo Directivo.

ACUERDA

Artículo 1°: Adóptese el presente Manual de Convivencia Del Colegio LA MERCED I.E.D. El cual tendrá vigencia hasta que se realice una nueva revisión o modificación propuesta por la Comunidad Educativa, la cual deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.

OBJETIVOS:

1. Promover la convivencia institucional a través del cumplimiento de la normatividad vigente.
2. Mantener una sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa en pro de una adecuada comunicación.
3. Afianzar los derechos y deberes de estudiantes, padres de familia, docentes, directivos y administrativos dentro de la práctica cotidiana en la búsqueda de una sociedad libre y transformadora.

MARCO LEGAL

“Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula estarán aceptando el mismo.” Art. 87 Ley 115 del 8 de febrero de 1994.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, Art. 16, 18, 19, 23, 29, 44, 45, 67, 86, 87.

LEY 115 del 08 de Febrero de 1.994. Ley General De Educación: artículo 24, Decreto 1860 del 03 de Agosto de 1.994, artículo 17 “Todos los establecimientos educativos deben tener como parte integral del proyecto educativo, UN REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA”.

LEY DE GARANTES: “De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Garantes. Bajo el título de “Acción y omisión”, el artículo 25 del Código Penal de 2000- Ley 599- dice “La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión. Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley.

LEY 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

LEY 16 de 1972 Convención Americana sobre Derechos Humanos.

LEY 12 de 1991 Convención sobre los derechos del niño.

LEY 1622 de abril 29 de 2013 estatuto de ciudadanía juvenil.

LEY 599 de 2000 por la cual se expide el Código Penal.

LEY 734 de 2002 Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

LEY 1098 de 2006 Por la cual se expide el Código De Infancia y adolescencia. Haciendo especial énfasis al cumplimiento de los artículos 7, 15, 18, 19, 26, 28, 31, 32, 39, 41, 42, 43, 44, 45 ya que, buscan la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, los declara como sujetos de derechos e individuos de deberes y obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo y su desarrollo.

El artículo 20 numeral 4 de la ley 1098 dice; Derechos de protección. Los niños, las niñas y adolescentes serán protegidos contra la violación, la inducción el estímulo y el constreñimiento a la prostitución, la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexual de la persona menor de edad. El artículo 44 numeral 4 de la misma Ley consagra que en la institución educativa se debe; Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral

dentro de la convivencia escolar; por esta razón se aclaran todas las normas y se dan especificaciones claras sobre el correcto uso del uniforme escolar

LEY 1404 de 2010 Por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.

LEY 124 de 1994 Por la cual se prohíbe el Expendio de Bebidas Embragantes a Menores de Edad y se dictan otras disposiciones.

LEY 1620 de marzo 15 de 2013 "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"

DECRETO 1965 de 11 de Septiembre de 2013- Decreto Reglamentario de la Ley 1620/2013

DECRETO 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública

DECRETO 1355 de 1970 Normas sobre policía orden Público Sentencia C-110/00.

DECRETO 1286 de 2005. Participación de los padres, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

DECRETO 1108 de 1.994 sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

DECRETO 2247 de 1997 Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.

DECRETO No. 1290 del 16 de abril de 2009

Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

RESOLUCIÓN 1841 del 16 de julio de 1999 (Faculta al Colegio La Merced IED para titular bachilleres en Las modalidades Técnica comercial y Académica).

RESOLUCIÓN 4210 de 1996 servicio Social obligatorio.

RESOLUCIÓN 03353 del 02 de Julio de 1.993.

M.E.N. sobre educación sexual.

ACUERDO 209 de 2006 "por el cual se modifica y adiciona el Acuerdo 79 de 2003 - Código de Policía de Bogotá"

**CAPITULO I.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE LA IDENTIDAD Y VINCULACIÓN A LA
INSTITUCION.**

La Institución Educativa tiene como propósito promover la convivencia sana y armoniosa entre los diferentes miembros de la comunidad educativa a través de una buena comunicación y la formación y fortalecimiento de los valores, enfatizando responsabilidad, respeto, honestidad y tolerancia.

La vinculación a la Institución depende de la decisión libre y responsable de solicitar el cupo para la misma. Se tipifica con la matrícula, previo el cumplimiento de los requisitos y el compromiso de la estudiante y de los padres o acudientes, para cumplir este manual y todos los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 1. Procesos de admisión para estudiantes nuevas. (Artículo 67 Constitución Política Colombiana)

Los cupos son asignados según las disposiciones legales establecidas por la Secretaría de Educación Distrital. La matrícula o renovación de la misma debe formalizarse en la fecha establecida por la Secretaria de Educación Distrital y el colegio, de lo contrario, se perderá el derecho al cupo.

Los requisitos son:

- a. Acogerse al proceso de inscripción y selección previsto por la Secretaría de Educación.
- b. Presentar y entregar en la Secretaría Académica del colegio los documentos requeridos en el tiempo establecido, en bolsa de acetato tamaño oficio, estos son:
 - Hoja de Matrícula debidamente diligenciada.
 - Registro civil de nacimiento con su correspondiente NIP o NUIP.
 - Certificados de estudios de los años anteriores, si es para bachillerato y/o boletín de valoración académica final, si es para primaria.

- Fotocopia de la EPS que presta el servicio médico o Sisben.
- Compromiso Académico y Convivencial

PARÁGRAFO: Los padres son responsables ante el colegio de la legalidad y autenticidad de los documentos presentados.

Artículo 2. Renovación de Matrícula.

- a. Consiste en actualizar anualmente en Secretaría Académica la documentación de la estudiante cuando es promovida al grado siguiente, o reinicia por primera vez un grado, previo cumplimiento de los requisitos académicos y de convivencia establecidos para tal fin.
- b. Estar a paz y salvo por todo concepto con el colegio.

PARÁGRAFO: La estudiante reprobada por segunda vez en el mismo grado en la institución no puede renovar matrícula, pierde el cupo.

Artículo 3. Reglas de higiene y pautas para la presentación personal.

Las estudiantes deben cumplir las reglas de higiene, cuya aplicación es responsabilidad propia de cada persona para prevenir las enfermedades, mejorar y conservar la salud; y para mantener buenas relaciones interpersonales, además, debe abstenerse de usar modas que las asocien a grupos o culturas que puedan generar actitudes discriminatorias o que afecten su integridad personal.

Presentación personal y uniformes.

Se debe tener armonía en la presentación personal manifestando el sentido de estética, delicadeza, sencillez y pulcritud.

El uniforme de la institución es expresión de identidad y exige compostura, dignidad y recato, además distingue particularmente a las estudiantes del COLEGIO LA MERCED I.E.D. de las demás.

La estudiante mercedaria debe presentarse en el plantel y permanecer en él toda la jornada con el uniforme completo exigido por el colegio de acuerdo con las indicaciones mencionadas en el presente artículo.

Los estudiantes antiguas asistirán con el uniforme completo desde el primer día de clases respetando los modelos establecidos para cada jornada y/o sección, y los portarán con decoro dentro y fuera de la Institución sin modificaciones, maquillaje, ni accesorios. (Piercing, manillas, bufandas, chaquetas, etc).

Los estudiantes nuevas tienen como plazo máximo hasta la segunda semana después de la iniciación de clases para portar el uniforme.

El uniforme es obligatorio en todas las actividades institucionales, según las indicaciones dadas.

Uniforme de Diario

- **Jardinera** en poliéster según modelo con preses en dirección izquierda. La falda va a mitad de la rodilla.
- **Blusa** en dacrón blanco, manga larga. JM: Cuello tortuga. JT: Cuello sport.
- **Saco de lana cuello en V** con abotonadura adelante y escudo del colegio bordado. Para bachillerato azul oscuro; para preescolar y primaria vinotinto con bordes azules oscuros, cruzado con botones dorados.
- **Medias: pantalón de lana blanca y para media técnica color azul oscuro**
Zapatos azul oscuro colegial con cordones blancos.

- **Delantal:**

Para bachillerato: blanco en dacrón, que cubra la jardinera, con abotonadura adelante, manga larga.

Para primaria y preescolar con arandelas prensado y abotonadura atrás.

Uniforme de Educación Física

El uniforme de Educación Física se usa solamente el día que corresponda según horario o en actividades previamente autorizadas.

- **Chaqueta** según modelo por jornada.
- **Pantalón** a la cintura, bota recta.
- **Pantaloneta** azul oscura.
- Tela polar para bachillerato J. M. y J.T.
- Poliéster piquet para primaria y preescolar J. M. y J.T.
- **Camiseta** blanca con ribete azul oscuro en cuello y manga.
- **Tenis** de amarrar (cordones) totalmente blancos.

PARAGRAFO: Los estudiantes de grado 11° podrán portar chaqueta distintiva, previa aprobación de los padres de familia; cuyo modelo se acordará al concluir grado 10°, debe ser de acuerdo a los colores del uniforme azul, gris, vinotinto, negro o blanco, (un modelo y color para la institución) teniendo en cuenta el logo institucional, y el de la promoción, una vez sea aprobado su porte y sea unificado el diseño y color, por un 80% de padres y estudiantes por jornada y en conjunto, la propuesta deberá radicarse en el Consejo Directivo, para su correspondiente revisión y aprobación definitiva, siempre y cuando se cumpla con los requerimientos institucionales.

Artículo 4. Carné y Agenda Institucional.

Los estudiantes deben portar permanentemente en lugar visible el carné y traer todos los días la Agenda Institucional. Los estudiantes nuevas portarán el carné provisional entregado al efectuar la matrícula.

Artículo 5. Horarios

Los horarios establecidos por la Institución se encuentran definidos en el cuadro

Fuera de los horarios establecidos, la Institución no asume responsabilidad por los estudiantes.

HORARIOS INSTITUCIONALES

JORNADA	SECCIÓN	HORA DE LLEGADA	HORA DE SALIDA
MAÑANA	BACHILLERATO	6:00 A.M.	12:00 M
	PRIMARIA	6:15 A.M.	11:45 A.M.
	PRE ESCOLAR	6:45 A.M.	11:45 A.M.
TARDE	BACHILLERATO	12:00 M.	6:00 P.M.
	PRIMARIA	12:15 P.M.	5:45 P.M
	PRE ESCOLAR	12:45 P.M.	5:45 P.M.
NOCTURNA		6:00 P.M.	10:00 P.M.

CAPÍTULO II.

DE LA COMUNICACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS:

La comunicación oportuna y eficaz es la base de la convivencia.

Artículo 6. Formas de Comunicación.

1. Para efecto de la comunicación el colegio utiliza la agenda, circulares, citaciones, plegables, talleres, foros y reuniones generales de ciclos y grados.
2. La página WEB www.colegiolamerced.edu.co, link. Comunicación, en la cual aparecen las actividades institucionales e información actualizada sobre la institución.
3. Atención personalizada a los padres de acuerdo a horarios establecidos.
4. Solicitud de cita previa por parte de los padres o acudientes a través de la agenda escolar.
5. Todos los estamentos de la Comunidad educativa se comunican a través de sus representantes al gobierno escolar, reuniones propias, por ciclos, áreas, comités y consejos.
6. Las diferentes dependencias atienden en horarios preestablecidos.

Artículo 7. Asistencia

Retardos:

Se considera retardo cuando el estudiante llega después del horario establecido por la Institución, en las diferentes horas de clase. El Director de Grupo hace seguimiento semanal al número de retardos del estudiante, registrándolos en Agenda y Planilla de Asistencia y Convivencia.

Al quinto retardo se hace citación de acudiente para firmar el compromiso correspondiente. Si después de esta citación persisten los retardos se aplican los procedimientos contemplados en el capítulo de las acciones formativas y correctivas: conducto regular, debido proceso y mediación.

Las estudiantes que hacen Práctica Empresarial o Servicio Social deben ajustar los horarios de la misma, para cumplir con el horario normal de clases.

Artículo 8. Justificaciones.

Se presentan en la Coordinación de Ciclo respectivo al día siguiente de la falla o ausencia, como se especifica a continuación.

- a. Cuando la inasistencia sea de uno o dos días, se presenta comunicación en la agenda institucional, con los soportes correspondientes.
- b. Cuando la ausencia es por más de dos días, se debe presentar personalmente el padre de familia o acudiente con el soporte correspondiente.
- c. En caso de incapacidad médica mayor a 2 días o calamidad doméstica, o situación justificada, el padre de familia debe comunicarlo a coordinación de ciclo al comienzo de la misma, presentando el soporte correspondiente. La excusa se expide cuando el estudiante se reintegre a sus actividades normales.

PARAGRAFOS:

1. La excusa dada por la Coordinación de Ciclo debe presentarse a los profesores de las diferentes asignaturas en la primera clase siguiente a su ausencia, de lo contrario pierde validez.
2. La estudiante que complete el 25% de inasistencia injustificada en una asignatura la reprobaba. (Ver SIEM).
3. La inasistencia por más de tres días a la Práctica Empresarial es motivo de pérdida de la asignatura.
4. Las justificaciones aceptadas por la Institución son básicamente la incapacidad soportada con registro médico válido y la calamidad doméstica.

Artículo 9. Permisos.

Se tramitan en Coordinación de Ciclo así:

- a. Para transitar dentro de la institución en horas de clase, la estudiante debe tener la tarjeta de circulación que le entregará el docente que le ha autorizado el permiso.
- b. Para salir de la Institución es obligatorio que la estudiante esté acompañada del padre, madre o acudiente. Se registra en el libro correspondiente y se expide autorización escrita para presentarla en portería. (Coordinación de ciclo).
- c. La estudiante que tiene contra jornada puede salir de la institución a tomar su almuerzo o por otra razón, únicamente con autorización escrita por el padre de familia o acudiente, quien asume toda responsabilidad; autorización que debe contar con el aval de la Coordinación de Ciclo.
- d. Para la permanencia en jornada diferente, con el carné respectivo la estudiante debe presentar la solicitud de los padres, con el visto bueno del profesor, para verificar la necesidad y autorizar si lo amerita. Dicha autorización debe contar con el aval de las coordinaciones de ambas jornadas.

- e. Para portar uniforme diferente al que corresponde por caso fortuito, debe presentar comunicación escrita en la agenda Institucional firmada por los padres, y contar con el aval de Coordinación.

Artículo 10. Presentación de quejas y reclamos

Las estudiantes o padres de familia pueden presentar quejas verbales o escritas; o hacer reclamos, en forma respetuosa y oportuna siguiendo siempre el **conducto regular**, el cual se establece de la siguiente manera:

Situación Académica o Convivencia

- Docente de la asignatura, que conoce la situación.
- Director de grupo o jefe de área, intervención de orientación.
- Coordinación de Ciclo.
- Comité de Evaluación y Promoción de Ciclo.
- Consejo Académico, o Comité Escolar de Convivencia Mercedario, según el caso.
- Consejo Directivo
- Rectoría.

Artículo 11. Presentación de descargos.

Los miembros de la comunidad educativa pueden presentar sus descargos en un plazo de tres (3) días hábiles ante la autoridad competente, siguiendo el conducto regular enunciado en el artículo anterior.

Artículo 12. Rutas de atención en situaciones especiales.

En cuanto es conocido el caso de una menor en riesgo o situación irregular, se realiza la valoración, se remite a la institución pertinente para apoyar, acompañar, identificar los responsables y hacer seguimiento al proceso.

➤ Ruta de atención en caso de accidente escolar.

Una vez que un docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante), informa a la Coordinación del Ciclo respectivo, en

caso de emergencia se llama a la línea 123 para solicitar ambulancia. El docente avisa al padre de familia, diligencia en el sistema de la SED el reporte de accidente escolar y le hace entrega de la copia del convenio 137 “que tiene por objeto la atención médica de los estudiantes de colegios distritales en convenio y en concesión, en caso de accidente”.

➤ **Ruta de atención a casos de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).**

1. Detección por parte del docente de la NEE.
2. Remisión escrita a Orientación a través de formato correspondiente.
3. Entrevista con la estudiante para realizar valoración psicopedagógica por parte de la orientadora correspondiente.
4. Aplicación de prueba Tamiz.
5. Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.
6. Remisión del caso al sector de Salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
7. Los resultados y recomendaciones serán socializadas con el director de curso, para el adecuado manejo del caso.
8. Diseño de currículo flexible por docente de área o tutor.

➤ **Ruta de atención a casos de estudiantes con necesidades educativas transitorias (NET)**

1. Remisión por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a Docente titular.
3. Charla con el estudiante y sus padres o acudientes.
4. Remisión a orientación.
5. Aplicación de prueba Tamiz.
6. Diseño de currículo flexible por docente de área o tutor.
7. Estudiante y padres reciben orientación y apoyo pedagógico.
8. Si la situación de NET mejora se continúa con el seguimiento por parte del docente titular y el de área.

9. Si la situación de NET no mejora se realiza remisión a E.P.S para valoración por especialistas, y se continua con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con padres.

➤ **Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar**

1. Remisión de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a Docente titular.
3. Charla con el estudiante y sus padres o acudientes.
4. Remisión a coordinación académica.
5. Remisión a docente de área plan de mejora.
6. Si la situación de rendimiento académico mejora se continua con el seguimiento por parte del docente titular y el de área.
7. Si la situación de rendimiento académico no mejora se realiza remisión a orientación, a E.P.S para valoración por especialistas, y se continua con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con padres.

➤ **Ruta de atención al consumo, Sustancias Psicoactivas (SPA):**

1. Persona que identifica la situación o a quien se dirige al estudiante, informa a la Coordinación respectiva.
2. Se cita y escucha al estudiante.
3. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo III.
4. Acta y compromiso de padres y estudiante.
5. Remisión a servicio de Orientación.
6. Entrevista con el estudiante y citación a padre de familia o acudiente.
7. Remisión para valoración y Diagnóstico integral.
8. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
9. Si el consumo es descartado se continúa con servicio de orientación y seguimiento hasta la segunda y tercera semana.
10. Si el consumo es confirmado se continúa con seguimiento por parte de orientación.

11. Se realiza remisión a R.I.O y bienestar familiar.
12. Solicitud de la inscripción del estudiante en un programa de rehabilitación en jornada contraria.
13. El incumplimiento de los compromisos generara remisión del caso a Comité de Convivencia y Consejo directivo.

➤ **Ruta de atención en caso de porte y/o distribución de Sustancias psicoactivas:**

1. El docente o quien conozca la situación, informa a Coordinación.
2. Entrevista con la estudiante.
3. Citación e informe a los padres de familia o acudientes elaboración de acta respectiva.
4. Remisión al Comité de Convivencia.
5. Remisión al programa R.I.O, notificación a la Policía de infancia y adolescencia y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

➤ **Ruta de atención en caso de acoso escolar Bullying ciberbullying o ciberacoso**

1. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa a Coordinación.
2. Se cita y escucha al estudiante afectado.
3. Se cita y escucha al agresor.
4. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo III.
5. Remisión a servicio de Orientación.
6. Citación a padres o acudientes y diseño de estrategias preventivas y correctivas.
7. Si existen resultados positivos se realiza seguimiento a la segunda y cuarta semana, de lo contrario remisión a Coordinación, para continuar con el debido proceso.
8. Reporta a sistema de alertas, R.I.O

➤ **Ruta de atención en caso de Abuso sexual**

1. Recepción de la situación por parte de persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a orientación
3. Reporta a sistema de alertas, R.I.O, Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.

4. Si la situación de abuso se descarta se cierra el caso.
5. Si la situación de abuso se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

➤ **Ruta de atención en caso de conductas de intento suicida.**

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige la estudiante informa a orientación o a coordinación.
2. Elaboración de acta de notificación en orientación o en Coordinación.
3. Entrevista y Atención inmediata al estudiante, citación a padre de familia o acudiente.
4. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
5. Si hay resultados positivos, se realiza seguimiento a las 2 y 4 semana y ante resultados negativos, remisión a R.I.O y bienestar familiar y reporte a SISVECO.

➤ **Ruta de atención en caso de maltrato infantil.**

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige la estudiante informa a orientación.
2. Reporta a sistema de alertas, R.I.O, Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.
3. Si la situación de Maltrato infantil se descarta se cierra el caso
4. Si la situación de Maltrato infantil se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

➤ **Ruta de atención en caso de violencia intrafamiliar**

1. Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a Orientación.
3. Reporta a sistema de alertas, R.I.O, Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.
4. Si la situación de Violencia intrafamiliar se descarta se cierra el caso
5. Si la situación de Violencia Intrafamiliar se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

Parágrafo: La no asistencia de los padres o acudientes a las citaciones requerirá denuncia ante el bienestar familiar.

CAPÍTULO III.

DE LOS DERECHOS

Derecho es la facultad de poder actuar dentro de los límites de la normatividad vigente. (Artículo 44 de la Constitución Política Colombiana), Ley 16 de 1972.

Artículo 13. Derechos Generales de las y los estudiantes:

- a. Ser reconocidos y valorados por los logros individuales y/o colectivos, sin discriminación alguna.
- b. Recibir por parte de los integrantes de los diferentes estamentos un trato respetuoso y cordial.
- c. Expresar sus opiniones, ser escuchado y recibir atención por parte de la instancia requerida y ejercer el derecho a la defensa. (Artículo 29 Constitución Política de Colombia)
- d. Tener la oportunidad de pertenecer a los distintos comités y otros grupos que

representen a la institución en eventos culturales o deportivos.

- e. Recibir orientación y asesoría permanente en cuanto a educación sexual, preservación y conservación de la salud e igualmente frente a la prevención del porte, distribución y consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas.(Ley 1620 15 marzo 2013)
- f. Recibir permanentemente una educación que promueva la vivencia de los valores mercedarios.
- g. Elegir y ser elegido o (a) al Consejo Estudiantil, al cargo de Personera, a la contraloría, Comité de Convivencia, y demás representaciones estudiantiles si cumplen los requisitos para ello.
- h. Disfrutar de un ambiente sano que fortalezca el desarrollo físico y mental.
- i. Usar el teléfono público o celular, únicamente en horas de descanso o en caso de una emergencia. Para usarlo en horas de clase debe tener autorización escrita de profesores o Coordinadores.
- j. Recibir comunicación oportuna, eficaz y clara sobre las actividades realizadas y a ejecutarse.
- k. Tener acceso a los servicios y recursos disponibles de la Institución para uso de las estudiantes, previo cumplimiento de los requisitos exigidos, en los reglamentos específicos.
- l. Recibir capacitación periódicamente sobre Prevención de Desastres y Seguridad Escolar
- m. Los demás que reconozcan las normas vigentes.
- n. Justificar y explicar sus actos cuando lo considere necesario en el marco del conducto regular.

Artículo 14. Derechos Académicos de las y los estudiantes

- a. Gozar de un ambiente físico y humano propicio para el estudio.
- b. Recibir las clases completas dentro del horario establecido.
- c. Solicitar y recibir de los profesores asesoría para la solución de dificultades de aprendizaje.
- d. Conocer el plan y criterios de evaluación de asignatura en cada grado.

- e. Recibir por parte de cada docente de las asignaturas los criterios de evaluación en cada período de acuerdo al Sistema de evaluación Mercedario. **(SIEM)**
- l. Presentar las evaluaciones pendientes por inasistencia, cuando haya justificado oportunamente su ausencia ante la Coordinación de Ciclo.
- m. Ser estimuladas en las acciones individuales o grupales, merecedoras de reconocimiento.
- n. Participar activamente en la evaluación institucional, según los formatos establecidos para tal fin.
- o. Participar en eventos como foros, seminarios y todas aquellas actividades que contribuyan a su formación personal y académica.
- p. Ser proclamado bachiller de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Institución y los demás que establezcan las normas vigentes.

Artículo 15. Derechos de los padres de familia o acudientes reconocidos: (Decreto 1286 artículo 2 de 2005)

- a. Encontrar en la Institución un ambiente propicio para la formación de sus hijas.
- b. Representar a sus hijas ante la Institución Educativa
- c. Hacer sugerencias por escrito que beneficien a la comunidad educativa.
- d. Ser informados oportunamente, escuchados y orientados acerca del comportamiento escolar de la hija y de los problemas que le atañen.
- e. Recibir asesoría por parte de las diferentes dependencias con que cuenta el colegio cuando lo solicite o cuando la institución lo considere necesario en el horario establecido.
- f. Ser informados de los horarios y las actividades que se realicen en el colegio, recibiendo oportunamente las citaciones cuando sean necesarias
- g. Presentar en forma respetuosa solicitudes y/o reclamaciones justas, en el lugar, momento y a la persona adecuada siguiendo el conducto regular indicado en el artículo noveno de este Manual.

- h. Elegir y ser elegidos al Consejo de padres de familia, Consejo Directivo, y demás comités que establezcan las normas si cumplen los requisitos establecidos para ello.
- i. Ser atendidos e informados oportuna y respetuosamente por los integrantes de los estamentos institucionales, de acuerdo con los horarios establecidos.
- j. Solicitar certificaciones y constancias conforme a las normas vigentes previo el pago del costo establecido legalmente.
- k. Delegar en un adulto responsable, debidamente autorizado, la función de acudiente.

Parágrafo: El derecho a la educación es una responsabilidad compartida y se vulnera cuando:

- La estudiante incumple con sus responsabilidades académicas y de convivencia.
- EL docente, directivo docente y administrativo incumple su labor pedagógica dentro de la normatividad que lo rige.
- El padre de familia o acudiente no se compromete con la formación de su hijo, hija o acudido y aquel que hace caso omiso a la corresponsabilidad que le compete por ley.

CAPÍTULO IV.

DE LOS DEBERES

Artículo 16. Deberes generales de las y los estudiantes.

Además de los contemplados en los artículos 1 a 8 de este manual, se consideran los siguientes:

- a. Conocer oportunamente los lineamientos generales del PEI, la estructura administrativa y el cronograma.
- b. Conocer, aceptar y cumplir el Manual de Convivencia.
- c. Aprender el Himno del Colegio.
- d. Conocer y vivenciar la Cátedra Mercedaria.

- e. Reconocer y respetar los derechos de los demás.
- f. Asistir puntualmente y participar en los actos de comunidad.
- g. Respetar los símbolos patrios e institucionales.
- h. Asumir los acuerdos y decisiones producto de procesos llevados a cabo por directivas, comité de convivencia y docentes.
- i. Entregar oportunamente a los padres o acudientes las informaciones, citaciones o circulares enviadas.
- j. Conservar el orden y aseo de las diferentes dependencias del colegio.
- k. Respetar la propiedad ajena y entregar en Coordinación cualquier objeto que encuentre abandonado en la Institución.
- l. Cuidar y hacer uso correcto de los bienes, enseres, planta física y demás materiales del colegio. Además, responder económicamente por daños causados.
- m. Cumplir funciones y compromisos adquiridos como miembro de los Consejos y demás organizaciones estudiantiles.
- n. Abstenerse de participar en manifestaciones públicas violentas.
- o. Actualizar los datos personales en la hoja de matrícula, ante el director de grupo, la coordinación de ciclo y la secretaría académica de la Institución.
- p. Asistir al servicio de orientación cuando la institución o la familia lo consideren necesario.
- q. Informar oportunamente hechos que atenten contra el bien individual o colectivo.
- r. Conocer y acatar las normas de seguridad establecidas en la institución.
- s. Emplear un lenguaje adecuado en todas las circunstancias.
- t. Usar debidamente la red de Internet.
- u. Abstenerse de tener manifestaciones afectuosas propias de la intimidad mientras porte el uniforme.
- v. Hacer uso adecuado de los servicios públicos.
- w. Observar excelente comportamiento en todo momento mientras porte el uniforme institucional, especialmente en el transporte escolar y el entorno del colegio.
- x. Informar al Comité de Transporte del colegio los datos correspondientes a la ruta escolar que fue contratada por sus padres.

Artículo 17. Deberes Académicos de las y los estudiantes.

- a. Desarrollar responsablemente todas las actividades académicas.
- b. Alcanzar las competencias y desempeños para cada grado en todas las asignaturas.
- c. Propiciar un ambiente adecuado de aprendizaje en el aula y fuera de ella.
- d. Portar y utilizar oportunamente los elementos indispensables para el trabajo académico.
- e. Entregar tareas y trabajos oportunamente y de acuerdo con los criterios establecidos en clase.
- f. Participar, junto con el docente, en los procesos de evaluación y desarrollo de estrategias para reorientar las prácticas pedagógicas.
- g. Presentar en las horas y fechas fijadas las evaluaciones y recuperaciones.
- h. Organizar y mantener el archivo de previas, trabajos escritos y controles académicos durante el año.
- i. Avanzar en la adquisición de conocimientos y aprender del acierto, del error y de la experiencia.
- j. Conocer y acatar el Sistema Institucional de Evaluación Mercedario (SIEM).
- k. Conocer y acatar los reglamentos internos de los servicios que presta la Institución.
- l. Prestar el servicio social obligatorio según la resolución 4210 de 1996 emanada del Ministerio de Educación Nacional y de acuerdo con la organización institucional.
- m. Cumplir la práctica laboral en el horario establecido por la institución.

Artículo 18. Deberes de los padres o acudientes.

En cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 emanada del Congreso de la República de Colombia (Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia) y del Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional (Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones) son deberes de los padres:

- a) Matricular oportunamente a sus hijos y asegurar su permanencia durante la edad escolar obligatoria.
- b) Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;
- c) Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo;
- d) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e) Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
- f) Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;
- g) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- h) Acudir a las reuniones, citaciones, talleres, escuelas de padres, entrega de informes académicos y demás llamados del colegio.
- i) Contratar un servicio de transporte legal y responsable que garantice a la estudiante su seguridad y el cumplimiento de la jornada escolar.
- j) Informar al Comité de Transporte del colegio los datos correspondientes a la ruta escolar que contrató.

Parágrafo: La inasistencia de los padres de familia o acudientes a tres citaciones y el abandono manifiesto de las obligaciones que tienen con sus hijos, será notificado por el servicio de orientación

escolar, coordinación o rectoría a las autoridades competentes.

Artículo 19. Responsabilidades de los padres

- a. Mantener comunicación constante con el Director de Curso.
- b. Velar por el comportamiento adecuado de sus hijas dentro y fuera del colegio.
- c. Suministrar a sus hijas los elementos necesarios para su estudio y formación académica.
- d. Cumplir los compromisos económicos contraídos con la Institución.
- e. Cumplir con las disposiciones legales distritales sobre no propiciar o permitir el ingreso de menores de 14 años a fiestas o eventos similares en sitios abiertos al público. (Acuerdo 209 de 2006 del Consejo de Bogotá, "por el cual se modifica y adiciona el Acuerdo 79 de 2003 - Código de Policía de Bogotá", parágrafo 3)
- f. Conocer las compañeras y amistades de sus hijas.
- g. Responder económicamente por los daños causados por la hija a terceras personas, a instalaciones, equipos, útiles o implementos que se encuentren dentro de la Institución.
- h. Conocer y acatar normas de seguridad establecidas por la Institución.
- i. Asumir compromisos académicos o convivenciales establecidos con la institución.
- j. Mantener reserva de los temas tratados en los diferentes Comités cuando estos involucran la privacidad de las personas.
- k. Informar oportunamente a Coordinación, Director de curso y Profesor de Educación física sobre discapacidad o limitación física de la estudiante.
- l. Proporcionar a sus hijas el tratamiento terapéutico, médico o psicológico cuando el colegio lo recomiende y presentar en Orientación la constancia correspondiente.
- m. Los padres o acudientes de las estudiantes de media técnica, grados décimos y undécimo, deben firmar al inicio del año escolar compromisos de asistencia a reuniones y citaciones, de conocimiento y aceptación de contra jornada y de práctica empresarial.
- n. Contribuir con la prevención y mitigación de la violencia escolar, promoviendo y fortaleciendo

la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de sus hijos.

- o. Contribuir con la prevención y mitigación de los embarazos en la adolescencia.
- p. Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional.

Parágrafo: El reiterado incumplimiento de los deberes como padres o acudientes será causal para que la Institución exija un nuevo acudiente autorizado de acuerdo con las normas legales vigentes.

CAPÍTULO V. PRINCIPIOS GENERALES DE DESEMPEÑO PROFESIONAL

Artículo 20. De los deberes de Directivos, Docentes y Administrativos

Se refiere al conjunto de principios básicos que orientan el desempeño profesional de Directivos, Docentes, Personal Administrativo y de Servicios generales.

- a. Conocer y Vivenciar la filosofía institucional.
- b. Promover y participar activamente en el desarrollo del PEI.
- c. Respetar y hacer respetar la institución dentro y fuera de ella.
- d. Dar y ser ejemplo de disciplina y buen comportamiento.
- e. Fomentar la comunicación, las buenas relaciones humanas y la cooperación entre toda la comunidad educativa.
- f. Fortalecer la lealtad y el apoyo entre compañeros
- g. Vivenciar el sentido de pertenencia a través del desempeño cotidiano.
- h. Ser promotor de cambio constante y facilitador de los procesos institucionales.
- i. Respetar a todos los miembros de la comunidad.

- j. Desempeñar con eficiencia y responsabilidad las funciones del cargo para el cual fue nombrado.
- k. Cumplir con la Constitución Nacional y la legislación vigente.
- l. Dinamizar procesos de innovación e investigación pedagógica.
- m. Cumplir con el manual de funciones y procedimientos que reglamentan el desempeño laboral.
- n. Promover un óptimo ambiente de trabajo con la comunidad educativa.
- o. Contribuir con la prevención y mitigación de la violencia escolar, promoviendo y fortaleciendo la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de todos los niveles educativos.
- p. Contribuir con la prevención y mitigación de los embarazos en la adolescencia.
- q. Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación – Ley 115 de 1994.

Parágrafo: De acuerdo con la Ley 734 de 2002 del Congreso de la República de Colombia (Por la cual se expide el Código Disciplinario Único), la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en el Código Disciplinario Único que conlleve incumplimiento de deberes, exralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondientes.

CAPÍTULO VI.

**DE LAS ACCIONES FORMATIVAS Y CORRECTIVAS:
CONDUCTO REGULAR, DEBIDO PROCESO Y
MEDIACIÓN.**

Artículo 21. Acciones formativas generales para la sana convivencia.

El comportamiento social de las estudiantes en la Institución será orientado, observado y evaluado por procesos que contribuyan a formar su personalidad. Se establecen como acciones formativas generales para la convivencia:

- a. Socialización del Manual de Convivencia y exigencia de su cumplimiento.
- b. Direcciones de grupo.
- c. Seguimiento de casos de acuerdo con el conducto regular establecido.
- d. Atención personalizada o familiar cuando sea solicitada o en casos críticos a cargo del equipo de orientación y firma del compromiso.
- e. Actividades formativas propias de los Proyectos de Orientación y Educación Sexual.
- f. Actividades propias de los proyectos de Coordinación de Convivencia.

Artículo 22. Comité de Convivencia. De acuerdo con la Ley 1620 de marzo 15 de 2013 del Congreso de la República de Colombia (Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).

Artículo 23. Principios: Son principios del Comité de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar del Colegio la Merced I.E.D.:

1. Participación. En virtud de este principio el Colegio la Merced I.E.D. garantizará su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, de igual manera, garantizará el

derecho a la participación de las niñas, adolescentes y adultos en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deberán actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, el colegio la Merced I.E.D., la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las niñas, adolescentes y adultos estudiantes, desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad: El Comité Escolar de Convivencia Mercedario (CECOM) se fundamentará en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Las niñas, adolescentes y adultos estudiantes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

4. Integralidad: La filosofía del Comité Escolar de Convivencia Mercedario (CECOM) será integral y estará orientado hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 24. Conformación del Comité Escolar de Convivencia Mercedario (Capt. II, Art. 12-13 Ley 1620/13)

El Comité de Escolar de Convivencia Mercedario estará integrado por:

- El Rector, quien lo presidirá.
- El personero estudiantil.
- Un (1) Orientador escogido por el grupo de orientadores.
- Un (1) coordinador.
- El Presidente del Consejo de Padres.
- El presidente del consejo estudiantil.
- Un (1) docente líder de Cátedra Mercedaria.
- **Parágrafo 1.** En ausencia del Rector, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.
- **Parágrafo 2.** El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 25. Funciones del Comité de Convivencia.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes. Situaciones de tipo II y III de las que trata el artículo 40 del Decreto Reglamentario de la Ley 1620 (Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013).
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la Comunidad Educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, a las conductas de alto riesgo, de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta. Situaciones de tipo III que se puedan presentar en la institucional (Art. 40 del Decreto 1965 de 2013).
6. Garantizar el derecho a la intimidad, la confidencialidad y la protección de datos personales de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Constitución Política, en los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
7. Garantizar a todo miembro de la institución la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser victimizado; el interés superior de las niñas, los adolescentes y adultos estudiantes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los

derechos de las niñas, los adolescentes y adultos estudiantes, de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

8. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia.
10. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité anualmente debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 26. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia Mercedario

1. **Sesiones.** El comité escolar de convivencia sesionará una (1) vez por mes. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia Mercedario, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
2. **Quórum decisorio.** El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia Mercedario será de

la mitad + 1. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente o de su encargado (Art. 2. Parágrafo 1).

3. **Actas.** De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Lugar y fecha de la sesión
- b) Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- c) Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- d) Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- e) Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- f) Firma del Presidente del Comité y de sus demás miembros, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia Mercedario deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

4. **Acciones o decisiones.** El Comité Escolar de Convivencia Mercedario, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos

humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

5. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité Escolar de Convivencia Mercedario se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes del comité.

Artículo 27. Acciones de Promoción

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, el Comité Escolar de Convivencia Mercedario adelantará las siguientes acciones:

- a. Liderará el ajuste del Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del su Decreto Reglamentario.
- b. Propondrá políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto

educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.

c. Liderará el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

d. Fortalecerá la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el Colegio la Merced. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen las niñas, adolescentes y adultos estudiantes, de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

e. Articulará el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del proyecto transversal “La Cátedra Mercedaria”, para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

f. Generará mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y

de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. El Colegio la Merced I.E.D. Implementa los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 28. Acciones de prevención

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa del Colegio la Merced I.E.D., de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. Diseño e implementación de acciones pedagógicas que contribuirán a la prevención y mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño e implementación de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la

convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, el Comité Escolar de Convivencia Mercedario, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizará y articulará las políticas, estrategias y métodos; y garantizará su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente del Manual de Convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 29. Acciones de atención.

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Artículo 30. Definiciones. Para efectos del presente Manual de Convivencia se entiende por:

1. Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

2. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

3. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

4. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

5. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar,

descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

6. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

7. **Ciberacoso escolar (cyberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos

online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

8. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

9. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

10. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 31. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones de impacto leve (Tipo I)

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Se consideran situaciones de impacto leve (Tipo I) las siguientes:

1. Llegar tarde o faltar un día al colegio sin causa justificada.

2. Presentarse desaseado, con el uniforme modificado o con el que no corresponde según el horario de clases.
3. No portar el carné del colegio ni la agenda institucional.
4. Incumplir con tareas, trabajos asignados o elementos necesarios para el desarrollo de las clases.
5. Trabajar en actividades diferentes durante la clase.
6. Permanecer dentro del aula en horas de descanso.
7. Negarse a colaborar con el aseo de los espacios institucionales.
8. Transitar o permanecer en sitios restringidos.
9. Utilizar juegos de azar dentro de la institución con fines no pedagógicos.
10. Interrumpir las clases
11. Pasar elementos de cualquier naturaleza a través de la reja.
12. Propiciar indisciplina en las rutas escolares y en los alrededores del colegio u otros espacios públicos.
13. Tener manifestaciones afectuosas propias de la intimidad mientras porte el uniforme.

2. Situaciones de impacto grave (Tipo II)

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se consideran situaciones de impacto grave (Tipo II) las siguientes:

1. Acumulación de cuatro situaciones de impacto leve (Tipo I) registradas en el seguimiento del estudiante. Reiteración de situaciones de impacto leve, incumplimiento de compromisos.
2. Ausencias injustificadas por más de dos días consecutivos.

3. No justificar oportunamente las inasistencias.
4. Bajo rendimiento académico
5. Retirarse del área comercial después de estar matriculada en la titulación o programa elegido.
6. Evadir clase.
7. Obstaculizar el trabajo en equipo.
8. Vender comestibles o comercializar artículos.
9. Uso del celular en horas de clase o en actividades programadas por la institución
10. Uso no autorizado por escrito (profesoras o coordinadoras) de MP3, MP4, Ipod, cámaras o similares dentro de la jornada escolar o en actividades programadas por el colegio.
11. Realizar prácticas espiritistas o de cualquier índole que comprometan la salud mental o la integridad de las personas.
12. Cometer fraude en evaluaciones o actividades académicas.
13. Facilitar el ingreso de personas ajenas a la institución sin el permiso reglamentario.
14. Dañar las instalaciones o implementos del colegio.
15. Encubrir faltas graves cometidas por las compañeras.
16. Amenazar, agredir, chantajear, acosar (bullyng), ciberacosar (ciberbullyng) o intimidar de cualquier forma a algún miembro de la comunidad.
17. Incumplir la segunda citación que se haga de sus acudientes.
18. Participar en juegos violentos o desordenados.
19. Publicar pasquines, escribir frases vulgares, pintar figuras obscenas o leyendas en espacios institucionales.
20. Sentarse en barandas, ventanales, puertas y pasillos de la institución, obstaculizando la movilidad y poniendo en riesgo su integridad y la de sus compañeros.
21. Establecer acuerdos grupales para el incumplimiento de las normas contempladas en éste manual ya sean de carácter académico o convivencial.
22. Incumplir los reglamentos de los distintos proyectos y servicios de la institución.
23. Incumplir con la práctica comercial y el servicio social estudiantil.
24. Faltar a la práctica empresarial uno o más días sin justificar o cambiarse de empresa sin la

autorización debida de la asesora de práctica docente.

25. Irrespetar a cualquier miembro de la comunidad educativa con palabras o acciones.
26. Irrespetar símbolos patrios, religiosos o celebraciones institucionales.
27. No entregar a los padres o acudientes las comunicaciones enviadas por el colegio.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Son consideradas situaciones de impacto gravísimo (Tipo III):

1. Reincidir en cualquiera de las situaciones de impacto grave (Tipo II) o acumular dos de esas situaciones.
2. Incumplir el compromiso académico o disciplinario, después de llevar un proceso.
3. Reincidir en la acción que ameritó matrícula de observación.
4. Reprobar el año escolar por causas asociadas con alguna de las situaciones de impacto gravísimo.
5. Reprobar el año escolar por segunda vez en el colegio
6. Realizar actividades en nombre del colegio sin la respectiva autorización de Rectoría o Consejo Directivo.
7. Ausentarse del colegio sin autorización escrita de coordinación de ciclo o de quien haga sus veces.
8. Cometer dentro de la institución cualquier tipo de falta relacionada con la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.
9. Entrar o salir por sitios no permitidos como rejas, muros, o puertas no autorizadas.
10. Impedir el normal desarrollo de las actividades escolares, con actos que atenten contra la dignidad, integridad y los derechos propios y de los demás.
11. Protagonizar o promover escándalos en sitios públicos, comprometiendo el nombre del colegio.

12. Protagonizar acciones de desorden o mal uso del sistema de transporte público o escolar poniendo en riesgo su integridad personal.
13. Agredir física o verbalmente por cualquier medio a algún miembro de la comunidad educativa.
14. Hurtar, ocultar, o sustraer objetos de propiedad o uso de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Adulterar o falsificar información académica, firmas, registros evaluativos y documentos que se manejen en las diferentes dependencias.
16. Portar, divulgar o estimular el comercio o uso de material pornográfico.
17. Hacer mal uso de la información confidencial de la Institución o de otra entidad en el servicio social o en la práctica comercial.
18. Suplantar al acudiente para resolver situaciones o problemas.
19. Presentarse a cualquier actividad escolar o al colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas
20. Pertenecer a pandillas delincuenciales o promover la formación de las mismas.
21. Portar, consumir, traficar o comercializar licor o sustancias psicoactivas.
22. Inducir a las compañeras al consumo o adquisición de licor o sustancias psicoactivas, dentro o fuera del colegio.
23. Negarse a recibir tratamiento sugerido por el colegio o interrumpirlo cuando se trata de procesos de rehabilitación.
24. Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.
25. Situaciones que constituyan cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 32. De los protocolos, finalidad, contenido y aplicación.

Los protocolos del Colegio la Merced I.E.D. estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

El conducto regular que se debe tener en cuenta para tratar las situaciones de convivencia que se puedan presentar es:

- Tratamiento de la situación por parte del docente conocedor de la situación de convivencia, o con quien se presenta la dificultad.
- Director de curso o jefe de área, según el caso. Si es necesario interviene orientación.
- Coordinación de ciclo, de acuerdo al grado.
- Consejo Académico o Comité Escolar de Convivencia.
- Consejo Directivo
- Rectoría.

Artículo 33. Debido Proceso.

El debido proceso es el conjunto de etapas formales e imprescindibles dentro de un proceso con el propósito de regular las relaciones dentro de la comunidad educativa, y para sancionar disciplinariamente el incumplimiento las reglas establecidas en este manual de convivencia. En todos los casos se procederá según la normatividad vigente: Constitución Política de Colombia, Artículo 29; Ley 115 de 1994, Artículo 17; Ley 1098 de 2006, Artículo 26; Decreto 1860 de 1994. Ley 1620/13 y su Decreto Reglamentario 1965 de 11 de septiembre de 2013. En consecuencia, en caso de situaciones que afecten la convivencia, la institución agotará las siguientes etapas:

Situaciones de impacto leve (tipo I):

1. El docente que conoce la situación, reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto con el propósito de mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los

derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.
3. Asignar una acción formativa y pedagógica que tienda a que el estudiante modifique su actuar. De esta actuación se dejará constancia, (registro en el libro de seguimiento del estudiante).
4. Informe al Comité Escolar de Convivencia e inicio de seguimiento y monitoreo al cumplimiento de acuerdos y decisiones.

Situaciones de impacto grave (tipo II)

5. En caso de situaciones de impacto grave (tipo II), además de las acciones realizadas en las situaciones de tipo I, se informará al Director de grupo quien hará llamado de atención, dialogará con el estudiante y señalará las normas que consagran tales (situaciones) y las consecuencias que estas pueden acarrear.
6. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, si la situación lo amerita.
7. Citar e Informar de manera inmediata los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados.
8. Remisión al Comité Escolar de Convivencia para seguimiento, monitoreo de acuerdos y decisiones, intervienen en este proceso los involucrados.
9. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006.
10. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.
11. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes

de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

12. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Parágrafo: De cada una de las actuaciones se dejará constancia, (elaboración de acta o registro en el libro de seguimiento del estudiante).

Situaciones de impacto gravísimo (tipo III),

13. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
14. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
15. Remisión al Comité Escolar de Convivencia, el presidente del comité informará a los participantes, los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así mismo, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
16. El Comité Escolar de Convivencia adoptará de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
17. El Comité Escolar de Convivencia adoptará decisiones que promuevan el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, o impondrá una sanción

proporcional a los hechos si fuera necesario y que en todos los casos tendrá en cuenta:

- La edad del infractor y su grado de madurez psicológica.
- El contexto dentro del cual se cometió la falta.
- Las condiciones personales y familiares del alumno.
- La existencia de medidas de carácter preventivo en el colegio.
- Las consecuencias prácticas que la sanción impuesta puede ocasionarle al estudiante en su futuro educativo.
- La obligación que tiene el estado de garantizarle a los estudiantes su permanencia en el sistema educativo.

18. Activación del componente de atención de la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite.

Parágrafo: De cada una de las actuaciones se dejará constancia, (elaboración de acta o registro en el libro de seguimiento del estudiante).

Artículo 34. Recursos Procesales.

Durante el proceso la estudiante o los padres podrán interponer los recursos de reposición ante quien toma la determinación y recurso de apelación ante el inmediato superior, de acuerdo con el Conducto Regular.

Artículo 35. Ruta de atención integral para la convivencia institucional

Mediación

El conflicto es una situación natural entre los seres humanos, que se presenta debido al desacuerdo

entre varias partes por una divergencia de intereses, valores o acciones. Puede requerir la intervención de un tercero a través de un proceso de mediación, para lograr una solución al conflicto por medio del diálogo, la reflexión y el compromiso de las partes. Interviene un mediador de carácter imparcial.

Condiciones para que se dé la mediación

- Voluntad de las partes
- Imparcialidad
- Confidencialidad
- Capacidad de reflexión
- Confianza mutua.

Partes que intervienen en la mediación

Implicados
Mediador

Propósitos de la mediación

- Proponer alternativas de solución
- Facilitar la sana convivencia
- Cumplir con los compromisos pactados
- Prevenir la trascendencia de los conflictos

